



Diego Fierro Rodríguez

Letrado de la Administración de Justicia

La ilicitud de la malversación de caudales públicos a favor de terceros

Se ha podido conocer por numerosos medios de comunicación que el Tribunal Supremo ha ratificado la [Sentencia de la Audiencia Provincial de Sevilla 490/2019, de 19 de noviembre](#), en lo que concierne a las condenas impuestas a **Manuel Chaves** y **José Antonio Griñán**. Especialmente relevante es la pena del segundo, condenado a una pena de prisión de seis años, que encuentra su causa en la acreditada comisión de un delito continuado de malversación de caudales públicos.

Muchos dirigentes políticos del PSOE **han defendido** a José Antonio Griñán criticando la condena impuesta a él por la resolución de la Audiencia Provincial de Sevilla porque entienden que la misma **carece de sentido** al no haberse producido un enriquecimiento ilícito de José Antonio Griñán. Sin embargo, ese factor no tiene relevancia penal por la interpretación que se ha hecho del [artículo 432 del Código Penal](#), tanto en la redacción original de 1995 como en la redacción derivada de la reforma operada por la Ley Orgánica 1/2015.

"El hecho de que José Antonio Griñán no se quedara con un solo céntimo de euro resulta absolutamente irrelevante a nivel penal"

La Audiencia Provinci ...